



NOTARIA CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPANIA BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.

SUSCRITA POR: INGENIERO MANUEL BASTIDAS

CUANTIA: S/. 25'000.000,00

M.C. DI: 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles VEINTE Y SEIS (26) DE ENERO del año dos mil, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PUBLICO DE ESTE CANTON, comparece a la celebración de la presente escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A. el señor Ingeniero MANUEL BASTIDAS, Casado, en su calidad de Gerente General a nombre y representación de la Compañía BRISMAR Brisas del Mar S.A., conforme el nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo texto es:

SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos al tenor siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente escritura Pública comparece el señor Ingeniero Manuel Bastidas, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. La comparecencia del señor Manuel Bastidas, en su calidad de Gerente General a nombre y representación de Brismar Brisas del Mar S.A., según aparece del nombramiento que como documento habilitante se agrega a la presente y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la precitada Compañía que también se aparece como documento habilitante. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública otorgada en Quito el veinte de



agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Vigésimo Noveno, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se constituye "BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.", con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES.- b) La Junta General Universal de Accionistas de "BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.", reunida en esta ciudad el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, por unanimidad resolvió aumentar el capital social de la compañía en TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,00), por aporte de los socios, mediante la suscripción de tres mil (3.000,00) nuevas acciones ordinarias de un mil sucres cada una, con lo cual el capital suscrito de la compañía queda fijado en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) y el capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), mediante Escritura Pública, celebrada en la Notaria Vigésimo Novena el seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Julio del mismo año.- c) La Junta General Universal de Accionistas de "BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.", reunida en esta ciudad el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad resolvió aumentar el capital social de la compañía en VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 25'000.000,00) por aporte de los socios, mediante la suscripción de veinte y cinco mil (25.000) nuevas acciones ordinarias de un mil sucres cada una, de las cuales se pagan en un veinte y cinco por ciento, seis mil doscientas cincuenta (6.250), equivalente a SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 6'250.000,00) y el saldo dieciocho mil setecientos cincuenta (18.750), equivalente a DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SUCRES (S/. 18'760.000,00) en el plazo de dos años en numerario, todo de conformidad con las cantidades que se hacen constar en el detalle de suscripción y pago del aumento, según el cuadro que se declara más adelante, dejándose constancia de que la Junta General autorizó expresamente: uno) Aceptar, la nueva aportación en numerario. Con lo cual el capital suscrito de la compañía queda fijado en la suma de TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 30'000.000,00), y



## DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA  
CUARTA

el capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,00); y, dos) Se resolvió, además, también por unanimidad, la reforma a los estatutos sociales. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos el señor Manuel Bastidas, en calidad de Gerente General de Brismar Brisas del Mar S.A., declara que se aumenta el capital de la compañía en la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES, con los cuales el capital suscrito de la compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES, y el capital autorizado de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. CUARTA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se halla suscrito y pagado en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, aclarándose que:

a) EL señor Marcelo Rovayo ha pagado el Aumento de Capital esto es el veinte y cinco por ciento, es decir, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, en numerario. Por lo expuesto, el cuadro representativo de integración de capital queda como a continuación detallada: CUADRO ACTUAL:-----

SOCIO	No. ACCIONES	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO
MARCELO ROVAYO	30.000	S/. 30'000.000	S/. 11'250.000
TOTAL	30.000	S/. 30'000.000	S/. 11'250.000

QUINTA.- El aumento de capital que asciende a la suma de veinte y cinco millones de sucres, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el veinte y cinco por ciento, debiéndose el saldo cancelarse como se indicó en el plazo de dos años, a contarse desde la fecha de inscripción de la respectiva escritura de aumento de capital. SEXTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- El señor Manuel Bastidas en la calidad en que concurre declara que se reforma los Estatutos de la Compañía, en los mismos términos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de Brismar Brisas del Mar S.A., celebrada el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, de la siguiente forma: ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- Se modifica los literales a) y h) y quedan de la siguiente manera: a) La presentación de Servicios de administración, cobranzas, presupuestación, mantenimiento y limpieza de

Hoteles, complejos turísticos en general y condominios. h) Los servicios de carpintería, jardinería y paisajismo y todos aquellas labores o servicios que requieran en su trabajo y sean inherentes a sus funciones. ARTICULO: QUINTO.- CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de cincuenta millones de sucres (S/. 50'000.000,00); el capital suscrito de la compañía es de treinta millones de sucres (S/. 30'000.000,00) dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES: Se lo modifica por: Los títulos de las acciones serán nominativas, estarán numerados desde el cero uno al treinta mil y deberán ser autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- Se modifica y queda: La Junta General de accionistas sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión y por fax al número que hayan registrado los accionistas en la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y quince de estos estatutos. La convocatoria a junta general ordinaria será hecha indistintamente por el presidente o el gerente general sin perjuicio de las atribuciones del Directorio. Además se convocará a junta general mediante carta circular, fax o medios similares enviados al menos con ocho días de anticipación a los domicilios de los accionistas constante en el libro de acciones y accionistas. En el evento de que la Junta General no pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella la mitad del capital pagado, según lo dispuesto por el Artículo Doce de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Se modifica los literales uno, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once y doce; de la siguiente



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

NOTARIA  
CUARTA

manera: UNO: Determinar el número impar de miembros del directorio y nombrarlos, así como a sus suplentes y removerlos. CINCO: Remover a los miembros del directorio. SEIS: Deliberar y resolver sobre los estados financieros anuales. OCHO: Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. NUEVE: Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. DIEZ: Resolver acerca de la amortización de acciones. ONCE: Acordar todas las modificaciones del contrato social. DOCE: Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía.

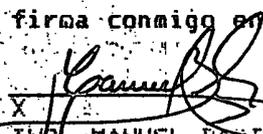
ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Se modifica los literales e, f, g y h, y se elimina los literales j, k, l y ll; el literal m pasa a ser el literal j, de igual manera los demás: e) Presentar a la Junta General de Accionistas en sus reuniones ordinarias las cuentas de Estados Financieros e informes. f) Aprobar los presupuestos de la Compañía. g) Autorizar al Presidente y/o Gerente sobre los asuntos, contratos, inversiones o gastos que superen los límites establecidos por el propio directorio anualmente. h) Expedir reglamentos. i) Vigilar la marcha de la Compañía y definir las políticas generales en todas las áreas. j) Fijar, si fuere del caso, la caución que debe rendir el Gerente General. k) Aprobar, si fuere conveniente, la contratación de auditores, sean personas naturales o jurídicas. l) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales. ll) Aprobar la enajenación de activos. m) Ejercer las funciones que le delegue la Junta General de Accionistas. n) Nombrar Gerente General y fijar su remuneración. o) Remover al Gerente General antes de cumplir el plazo de su nombramiento, si el Directorio así lo considera conveniente.

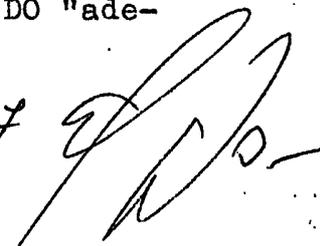
ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- EL PRESIDENTE: Se modifica este artículo de la siguiente manera: El Presidente de la Compañía, que será al mismo tiempo del Directorio y de la Junta General, será nombrado por el directorio de entre sus miembros y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo. Se modifica también los literales e y f de las

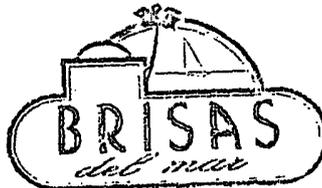
atribuciones del Presidente: e) Ejercer la representación legal de Compañía en caso de ausencia del Gerente General. f) Supervisar el funcionamiento de la Compañía y el desempeño del Gerente General. En caso de falta del Presidente, le reemplazará el primer miembro del Directorio de acuerdo al orden de nombramiento de los miembros del directorio. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL GERENTE GENERAL: Se lo modifica por lo siguiente: El Gerente General es, ~~además del Presidente~~ el representante legal de la Compañía, Judicial o Extrajudicial. El Gerente General será elegido por el directorio para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser accionista de la Compañía o no. En caso de falta o ausencia del Gerente General le reemplazará el Presidente de la Compañía o, en su falta, el Vocal del Directorio que deba reemplazar a éste. Quien le reemplace por un periodo superior a treinta días, tendrá la remuneración del Gerente General. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se lo modifica de la siguiente manera: ESTADOS FINANCIEROS: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la Compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formarán los Estados Financieros con el fin de someterlos a estudio y resolución del Directorio, el cual los presentará posteriormente a la Junta General de Accionistas. CUADRO ACTUAL: -----

SOCIO	No. ACCIO.	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO
MARCELO ROVAYO	30.000	S/. 30'000.000	S/. 11'250.000
TOTAL	30.000	S/. 30'000.000	S/. 11'250.000

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el doctor PABLO HIDALGO, con matrícula número dos mil novecientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue por mí el Notario al compareciente, el mismo se ratifica en todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual soy fe.- LO TESTADO "además del Presidente" NO CORRE.-

X   
ING. MANUEL BASTIDAS

C. 170262287-7 



0000007

Quito, 9 de marzo de 1998

Señor Ingeniero  
Mammel Bastidas  
Presente.-

De mis consideraciones:

Cumpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A. en sesión llevada a efecto el día lunes 9 de febrero de 1998, eligió a usted para el cargo de PRESIDENTE por el periodo estatutario de cuatro años, teniendo usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

El resto de atribuciones que le corresponden, constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 20 de agosto de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 8 de noviembre de ese año, bajo el No. 2488, Tomo 121.

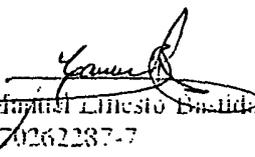
Muy atentamente,

Econ.   
SECREARIO

**BRISAS DEL MAR S. A.**

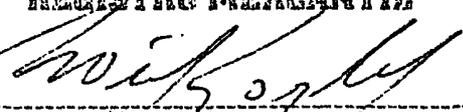
Acepto el cargo de Presidente para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, a Quito 9 de marzo de 1998

Con esta fecha queda inscrito el present documento bajo el N° 4045 del Registr de Nombramientos Tomo 130  
Quito, a 14 JUL 1999

  
Ing. Mammel Ernesto Bastidas Aldás  
C.I. 170262287-7



**REGISTRO MERCANTIL**

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECÁIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A. CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve en las oficinas de la empresa ubicadas en la calle Reina Victoria 25-33 y Colón Ed. Banco de Guayaquil Of. 503, a las 10H00 se reúne BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A. en Junta General Extraordinaria y Universal, con la presencia del 100% del capital pagado.

SOCIO	No. ACCIO.	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO
MARCELO ROVAYO	5.000	S/.5'000.000,00	S/.5'000.000,00 -
-----			
TOTAL	5.000	S/.5'000.000,00	S/.5'000.000,00

Preside la sesión el señor Ingeniero Manuel Bastidas A., en su calidad de Presidente, y Gerente General, en ausencia de éste, debidamente facultado conforme al Art. Vigésimo Sexto de los Estatutos y actúa como Secretario Ad-hoc el Econ. Galo Muñoz.

La Presidencia solicita a la Secretaría se sirva constatar el quorum, la Secretaría informa que se halla presente el 100% de capital social de la empresa, como único accionista el señor Marcelo Rovayo, por lo que la Presidencia dispone que se dicte el orden del día, el mismo que es el siguiente:

1. Aumento de Capital de S/.5'000.000,00 a S/.30'000.000,00 y reforma de estatutos.

El Presidente da paso al tratamiento del orden del día. Toma la palabra el Economista Galo Muñoz A., quien pone a consideración del socio la situación jurídica de la empresa, expresando que la misma tiene al momento un capital inferior, al mínimo legal establecido, tanto por decreto ejecutivo No.1214 del 1 de septiembre de 1999, recogido en la Resolución Nro. 99.1.1.1.3.008 del 7 de septiembre de 1999, dictada por el Superintendente de Compañías, por lo que se requiere aumentar su capital en un mínimo de S/. 20'000.000,00 para que la empresa no sea liquidada, con el objeto de dar cumplimiento a esta Resolución; así como considerando que es necesario aumente el capital social de la compañía, de cinco millones de sucres a treinta millones de sucres en numerario, y el capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de cincuenta millones de sucres. El pago en dinero se lo hará de la siguiente forma: El 25% (S/.6'250.000,00) en numerarios y el saldo (S/. 18'750.000,00) en dos años, contados desde la fecha de inscripción de la respectiva escritura de aumento de

capital.

Siendo aprobado el aumento de capital y su forma de pago, por otra parte, se aprovecha la oportunidad para revisar los Estatutos de BRISMAR S.A., se da lectura a los mismos y como consecuencia de ello se aprueba las modificaciones siguientes:

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** Se modifica los literales a) y h) y quedan de la siguiente manera: a) La prestación de Servicios de administración, cobranzas, presupuestación, mantenimiento y limpieza de Hoteles, complejos turísticos en general y condominios. h) Los servicios de carpintería, jardinería y paisajismo y todas aquellas labores o servicios que requieran en su trabajo y sean inherentes a sus funciones.

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital autorizado de la compañía es de cincuenta millones de sucres (S/.50'000.000,00); el capital inscrito es de treinta millones de sucres (S/.30'000.000,00) dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas.

**ARTICULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES:** Se lo modifica por: Los títulos de las acciones serán nominativas, estarán numerados desde el cero uno al treinta mil y deberán ser autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** Se modifica y queda: La junta general de accionistas sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión y por fax al número que hayan registrado los accionistas en la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y quince de estos estatutos. La convocatoria a junta general ordinaria será hecha indistintamente por el presidente o el gerente general sin perjuicio de las atribuciones del Directorio. Además se convocará a junta general mediante carta circular, fax o medios similares enviados al menos con ocho días de anticipación a los domicilios de los accionistas constantes en el libro de acciones y accionistas. En el evento de que la junta general no pudiese reunirse, luego de la primera convocatoria, por no haber concurrido a ella la mitad del capital pagado, según lo dispuesto por el Artículo Doce de estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma que la junta se constituirá con el número de accionistas que concurran a la misma.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Se modifica los literales uno, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once y doce; de la siguiente manera:

**UNO:** Determinar el número impar de miembros del directorio y nombrarlos, así como a sus suplentes y removerlos.

**CINCO:** Remover a los miembros del directorio.

**SEIS:** Deliberar y resolver sobre los estados financieros anuales.



OCHO: Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.

NUEVE: Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.

DIEZ: Resolver acerca de la amortización de acciones.

ONCE: Acordar todas las modificaciones del contrato social.

DOCE: Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Se modifica los literales e, f, g y h. Y se elimina los literales j, k, l y ll; el literal m pasa a ser el literal j, de igual manera los demás:

e) Presentar a la junta general de accionistas en sus reuniones ordinarias las cuentas de Estados financieros e informes. f) Aprobar los presupuestos de la Compañía. g) Autorizar al Presidente y/o Gerente sobre los asuntos, contratos, inversiones o gastos que superen los límites establecidos, por el propio directorio anualmente. h) Expedir reglamentos. i) Vigilar la marcha de la Compañía y definir las políticas generales en todas las áreas. j) Fijar, si fuere del caso, la caución que debe rendir el gerente general k) Aprobar, si fuere conveniente, la contratación de auditores, sean personas naturales o jurídicas. l) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales. ll) Aprobar la enajenación de activos. m) Ejercer las funciones que le delegue la junta general de accionistas. n) Nombrar gerente general y fijar su remuneración. o) Remover al Gerente General antes de cumplir el plazo de su nombramiento, si el directorio así lo considera conveniente.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL PRESIDENTE:** Se modifica este artículo de la siguiente manera:

El Presidente de la Compañía, que será al mismo tiempo del directorio y de la junta general, será nombrado por el directorio de entre sus miembros y durará cuatro años en el ejercicio de su cargo.

Se modifica también los literales e y f de las atribuciones del presidente:

e) Ejercer la representación legal de Compañía en caso de ausencia del Gerente General. f) Supervisar el funcionamiento de la Compañía y el desempeño del Gerente General. En caso de falta del presidente, le reemplazará el primer miembro del directorio de acuerdo al orden de nombramiento de los miembros del directorio.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EL GERENTE GENERAL:** Se lo modifica por lo siguiente: El gerente general es, el representante legal de la Compañía, judicial o extrajudicial. El Gerente General será elegido por el directorio para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser accionista de la compañía o no. En caso de falta o ausencia del Gerente General le reemplazará el presidente de la Compañía o, en su falta, el vocal del directorio que deba reemplazar a éste. Quien le reemplace por un período superior a 30 días, tendrá la remuneración del Gerente General.

0000009

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Se lo modifica de la siguiente manera: ESTADOS FINANCIEROS: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizarán las cuentas de la Compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales y se formarán los Estados Financieros con el fin de someterlos a estudio y resolución del directorio, el cual los presentará posteriormente a la junta general de accionistas.

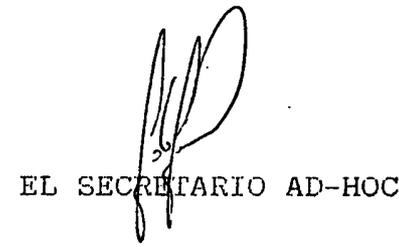
CUADRO ACTUAL

SOCIO	No. ACCIO.	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO
MARCELO ROVAYO	30.000	S/.30'000.000,00	S/.11'250.000,00
-----			
TOTAL	30.000	S/.30'000.000,00	S/.11'250.000,00

Quito, 29 de noviembre de 1999

  
EL PRESIDENTE

  
EL ACCIONISTA

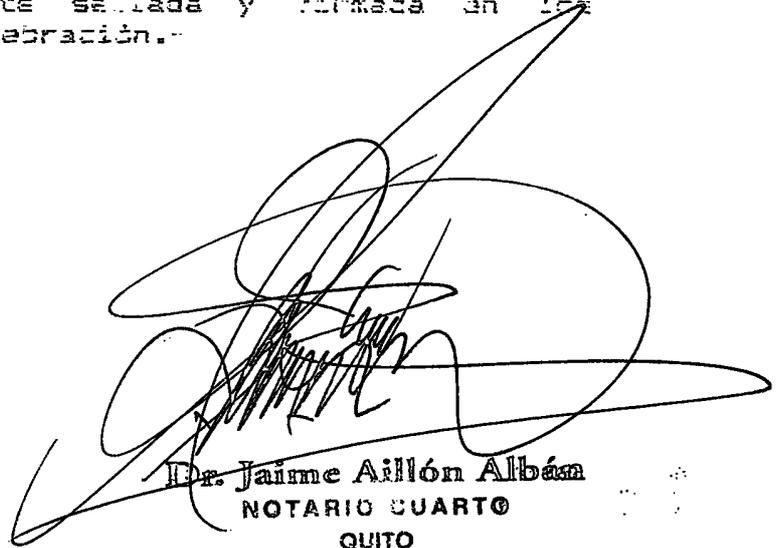
  
EL SECRETARIO AD-HOC

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



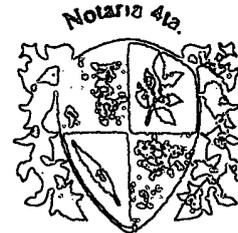
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

  
Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO  
QUITO

RAZON: Tomé nota de la Resolución Nro.00.Q.IJ.477, de dieciocho de Febrero del año dos mil, por la cual el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Miércoles veinte y tres de Febrero del año dos mil.-

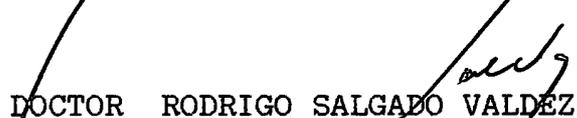


Dr. Jaime Aillón Albán  
NOTARIO CUARTO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

RAZON: Mediante Resolución No.00.Q.IJ.477 dictada <sup>QUITO</sup> por la Superintendencia de Compañías el 18 de Febrero del año 2000, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía "BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.", otorgada en la Notaria Cuarta, de fecha 26 de enero del año 2000.- Tomé nota de este particular al margen de la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada en esta Notaría el 20 de agosto de 1993.- Quito a, 25 de febrero del año 2000.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número 00.Q.IJ.477, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 18 DE FEBRERO DEL 2000, bajo el numero 612 del Registro Mercantil, Tomo 131. Se tomó nota al margen de la inscripción número 2488 del Registro Mercantil de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a Fs. 4401 Vta., Tomo 124.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública, de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañia " BRISMAR BRISAS DEL MAR S.A.", otorgada el 26 de enero del 2000, ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. JAIME AILLON ALBAN.- Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 003548 Quito, a dieciseis de marzo del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



GRA.-